

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2346/24

Fontana, 29 de agosto de 2024.-

MESA DE ENTRADAS		MESA SALIDAS	
Actuación Simple		FECHA	
N° 3804		HORA	
Let. S		SALIDA	
Ingreso		3/0 AGO 2024	
Hora		11:52 HS	
N° 2346-2024 LET		U.	

VISTO

La A/S N° 368/24, de fecha 14 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Creación de Bonificación por Riesgo Visual para los Empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la salud visual de los empleados es fundamental para su desempeño laboral y calidad de vida, siendo la visión adecuada crucial para realizar diversas tareas con eficiencia y seguridad, frente a monitores de computadoras como así también otras actividades que demandan un esfuerzo visual, ya que ello afecta directamente a la capacidad de concentración y el rendimiento laboral, afectando negativamente su rendimiento y aumentando el riesgo de errores y accidentes laborales.

Que los empleados que realizan dichas tareas pueden estar expuestos a riesgos que comprometan su capacidad visual a largo plazo por el uso prolongado de computadoras y dispositivos electrónicos.

Que es responsabilidad del Municipio proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables que velen por la salud y seguridad de sus empleados, garantizando condiciones laborales adecuadas que minimicen los riesgos asociados con sus funciones específicas.

Que proporcionar una bonificación por riesgo visual es una medida de prevención y cuidado hacia los empleados que no solo reconoce de los desafíos específicos que enfrentan ciertos empleados, sino que también actúa como una medida preventiva para incentivar prácticas laborales saludables y el uso de equipos adecuados para reducir la tensión visual.

Que la implementación de esta bonificación puede contribuir a mejorar la productividad y satisfacción laboral, dado que sentirse cuidado y valorado por su empleador le dará mayor motivación y compromiso con su trabajo, lo que se traducirá en una mejor productividad y calidad en el desempeño de sus tareas.

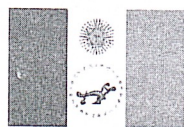
Que en virtud de ello es necesario establecer mecanismos claros y transparentes para la evaluación y otorgamiento de la bonificación por riesgo visual, es fundamental que existan procedimientos definidos para evaluar y certificar la necesidad de la bonificación asegurando que solo los empleados que realmente lo necesitan reciban este beneficio de manera justa y equitativa.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 413/24, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 21/24, de fecha 29/08/24, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 21/24.-

Dra. Cecilia I. Fernández Amador
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2346/24

Fontana, 29 de agosto de 2024.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) CREAR la BONIFICACION POR RIESGO VISUAL para los Empleados Municipales que, debido a la naturaleza de sus funciones, se ponga en riesgo su salud visual.

ARTICULO 2º) MODIFICAR la Ordenanza N°215/87 Artículo 23º DERECHOS: Inciso 29) Beneficios y Bonificaciones: incorporando el apartado m) Por Riesgo Visual: El personal municipal que, debido a la naturaleza de sus funciones, ponga en riesgo su salud visual en la realización de tareas habituales que impliquen el uso de pantallas y/o dispositivos electrónicos y similares tendrá derecho a percibir una bonificación mensual del 30% (treinta por ciento) sobre el total de sus haberes o jornal. Esta bonificación se otorgará a partir del mes siguiente de la aprobación de la solicitud presentada por el empleado, y será compatible con otras bonificaciones que el empleado perciba. La determinación de los puestos de trabajo que califican para la percepción de la bonificación por riesgo visual, serán evaluados por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina u órgano similar con asesoramiento técnico profesional al efecto.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 1432/ 2024
FONTANA, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2346/ 2024 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 29 de Agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 2346/ 2024 sancionado el día 29 de Agosto de 2024, referido a: "CREAR LA BONIFICACION POR RIESGO VISUAL".

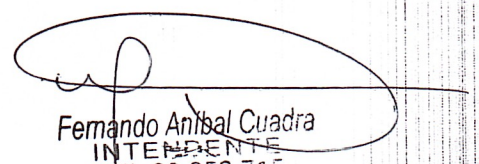
ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Vera Celia María
DNI 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA